

Síntesis del Proyecto de Ley que incrementa y flexibiliza la Subvención Escolar Preferencial (SEP)

Presentación del proyecto. Por el Ejecutivo el martes 7 de septiembre. Segundo trámite constitucional, en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Después deberá pasar a la Comisión de Hacienda.

Síntesis contenido y objetivos. El proyecto aumenta la subvención escolar preferencial y perfecciona los procedimientos para su correcta implementación.

- Establece un incremento de la subvención desde aproximadamente \$76.000 a \$82.000, para todos los estudiantes prioritarios, diferenciado según el grado de vulnerabilidad. Focaliza en el 20% más pobre del 45% del total de alumnos que goza del beneficio.
- Entrega mayor autonomía a los sostenedores con relación al Plan de Mejoramiento Educativo, de modo que pueda elegir una o más de las áreas comprendidas en él sin estar obligado a adoptarlas todas.
- Se busca establecer con mayor claridad los gastos que pueden ser financiados vía subvención. Es así como el sostenedor puede incluir en el Plan de Mejoramiento Educativo, acciones como la preparación y capacitación de equipos directivos, incentivos al desempeño de estos, de los docentes y otros funcionarios y la contratación de personal.
- Se transforma en facultad, la obligación que hoy tiene el MINEDUC en orden a proponer Planes de Mejoramiento a desarrollar conjuntamente entre distintas comunas para sus establecimientos uni, bi o tri docente o en situación de aislamiento.
- Respecto de las escuelas clasificadas en recuperación, si bien mantiene las obligaciones adicionales al Plan de Mejoramiento educativo, reconoce para estos efectos una mayor relevancia y autonomía al trabajo del propio establecimiento, eliminando al equipo tripartito que de acuerdo a la ley vigente debe prestarle apoyo en esta tarea, sin perjuicio de poder contar con la asesoría de una ATE.

- Asimismo en esta escuela en recuperación se faculta a los sostenedores para declarar vacante el cargo del director y llamar a un nuevo concurso para proveerlo.
- A la disposición de la ley vigente, en virtud de la cual el MINEDUC debe informar a la comunidad escolar cuando la escuela es clasificada en recuperación para que puedan buscar otro centro educativo, el proyecto agrega la obligación de facilitar el transporte a aquellos niños que cambien de establecimiento.
- Con el fin de disminuir la carga administrativa y facilitar una mayor dedicación de los directivos de los establecimientos a la calidad de la educación, se rebajan plazos y exigencias relativas a la rendición de cuentas, especialmente en los colegios clasificados de autónomos.
- Finalmente se contemplan adecuaciones a la Ley de Subvenciones y General de Educación.